

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### TORRIJOS

El pleno Corporativo Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 14 de enero de 2010, acordó aprobar definitivamente los Estatutos de Instituto Municipal de Deportes de Torrijos.

En cumplimiento, de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica a continuación el texto íntegro de los citados Estatutos, significando igualmente que contra el acuerdo de aprobación definitiva del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

#### ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

##### CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.

1.- El Instituto Municipal de Deportes de Torrijos es una entidad de derecho público creada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independientes de los del Ayuntamiento, al que se encomienda en régimen de descentralización la organización y administración de la actividad municipal en el campo del deporte.

2.- El Instituto Municipal de Deportes estará sometido a la tutela, fiscalización y control del Ilmo. Ayuntamiento de Torrijos.

3.- Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, y demás normas reglamentarias y supletorias; así como a las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.

4.- A efectos de su régimen presupuestario y contable el Instituto Deportivo Municipal adopta la forma de organismo autónomo de carácter administrativo.

5.- El Instituto Municipal de Deportes de Torrijos se denominará en la forma indicada y abreviadamente IMD.

###### Artículo 2.- Duración y domicilio.

El Instituto Municipal de Deportes de Torrijos tiene una duración de carácter indefinido y sólo podrá ser disuelto mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno, sucediéndole, en este caso, universalmente la Corporación Municipal, teniendo establecido su domicilio en la Avda. Plaza de Toros s/n de la Ciudad de Torrijos, sin perjuicio de que en el futuro pueda trasladarse el mismo dentro del término municipal de Torrijos por acuerdo del Consejo Rector.

###### Artículo 3.- Objeto y fines.

El Instituto Municipal de Deportes de Torrijos tiene por objeto la promoción deportiva y desarrollo de la cultura física de la ciudad de Torrijos, particularmente en su faceta de deporte aficionado, así como la gestión, fomento y promoción de las instalaciones adecuadas para la práctica y desarrollo de tales actividades en la Ciudad de Torrijos.

###### Artículo 4.- Competencias.

En ejercicio de las potestades administrativas que para el desarrollo de la actividad deportiva se atribuyen al Instituto Municipal de Deportes de Torrijos y en cumplimiento de los fines que constituyen su objeto, ejercerá las siguientes competencias:

1.- La gestión y promoción de toda clase de instalaciones deportivas susceptibles de práctica y desarrollo de todo tipo de competiciones y actos deportivos o de cualquier forma de actividad física dirigida de carácter popular, bien hayan sido creadas por la Corporación Municipal, bien por iniciativa privada u oficial y que hubieran sido cedidas al Instituto de forma temporal o permanente.

2.- La organización y realización de cualquier tipo de actos de carácter deportivo bien por sí mismo o en colaboración con otras Entidades Públicas o Privadas.

## CAPITULO II.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

### **Artículo 5.- Gobierno y Administración del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos.**

El Instituto Municipal de Deportes de Torrijos queda adscrito a la Concejalía de deportes, estando atribuida su dirección y administración a los siguientes órganos:

- a) El Consejo Rector.
- b) El Consejo Consultivo.
- c) La Presidencia.
- d) Presidencia Honorífica.
- e) La Gerencia.

**Artículo 6.-** Los órganos de gobierno del instituto municipal de deportes podrán invitar a sus reuniones, cuando lo estimen oportuno, a personas cuya asistencia y colaboración pudiera resultar conveniente, por sus conocimientos o por cualquier otra circunstancia.

**Artículo 7.-** Los miembros de los Organos de Gobierno y Asesoramiento, ejercerán sus cargos con carácter honorífico quedando incluida la Presidencia Honorífica, excepción hecha del/a gerente, que podría disfrutar de gratificación por sus servicios en la cuantía que fijase el Consejo Rector; y la Secretaria e Interventora, que tendrán incluidas la mayor dedicación y responsabilidad que conlleva el ejercicio de estos nuevos servicios en el complemento específico.

**Artículo 8.-** La duración del mandato de los miembros de los órganos de Gobierno y asesoramiento será por un periodo de cinco años, pudiendo ser todos reelegidos, o sustituidos a lo largo de ese periodo por entidades, instituciones, partidos políticos o autoridades que los designaron, sin perjuicio del derecho de cada uno a renunciar al cargo; excepción hecha de la gerencia cuyo mandato máximo será de cuatro años.

### SECCION I : EL CONSEJO RECTOR

#### **Artículo 9.- Naturaleza y composición del Consejo Rector.**

1. El Consejo Rector es un órgano colegiado, deliberante y decisorio con capacidad de informe, propuesta y, en su caso, resolución, que asumirá el gobierno y gestión superior del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos.

2. Estará constituido por la Presidencia y un número de Vocales que tendrá la siguiente procedencia:

- El presidente será el Alcalde de la localidad o quien delegue de entre los concejales de la corporación.
- El/ la Presidente/a Honorífico/a.
- Concejales de deportes o quien delegue de entre los concejales de la Corporación.
- Dos representantes del grupo más votado.
- Un representante de cada grupo político municipal.

3. La Presidencia la ostentará quien ostente la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Torrijos o el titular de la Concejalía en quien se delegue, que será a quien se encomiende la gestión del Deporte de la Ciudad, pudiéndose designar por ésta de entre los/as Vocales del Consejo a un/a Vicepresidente/a que sustituirá a la Presidencia asumiendo sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o fuerza mayor.

4. El/ la Presidente/a Honorífico/a será propuesto/a, elegido/a y nombrado/ a por el pleno Corporativo Municipal.

5. Los/las vocales representantes de los grupos municipales serán designados por el pleno Municipal a propuesta de los Grupos Municipales, de entre los/las Concejales de la Corporación, guardando la proporción a que se refiere el número 2 de este Artículo.

6. El/a Gerente/a, el/la Secretario/a, el/la Interventor/a y el/ la Presidente/a Honorífico/a, del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos asistirán a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

#### **Artículo 10.- Atribuciones y Funciones del Consejo Rector.**

a) El Consejo Rector ostentará las más amplias facultades en orden al gobierno y gestión superior del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos.

b) Le corresponderán en especial las siguientes atribuciones:

1.- Aprobar los proyectos de Presupuestos anuales del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos para su elevación al Excmo. Ayuntamiento pleno.

2.- Aprobar las propuestas de modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos para su elevación al Excmo. Ayuntamiento pleno.

3.- Nombramiento y cese del titular de la gerencia.

4.- Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la plantilla del personal del Instituto, sus retribuciones, así como el acuerdo de despido o separación definitiva del personal afectado.

5.- Aprobar las propuestas de los reglamentos y ordenanzas que regulen las actividades que sean competencia del Instituto para su elevación al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

6.- En general, el dictamen de todos aquellos asuntos que deban ser sometidos, al pleno, a la Junta de Gobierno Local o la Concejalía a la que se adscriba el Instituto.

7.- Aprobar los inventarios y balances, los Planes de actuación y las cuentas anuales, así como la fiscalización y sanción de las diferentes actividades del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos a través de la Memoria Anual para su elevación al Pleno.

8.- Aceptar, herencias, legados y donaciones en los términos previstos legalmente para las Administraciones Públicas.

9.- La propuesta de aprobación del Convenio del Personal del Instituto, debiendo ajustarse a la determinación y modificación de las condiciones retributivas tanto del personal directivo

como del resto del personal a las normas que al respecto apruebe el Pleno que deberán ratificar en este aspecto el Convenio que se alcance en cada momento.

10.- Aprobar las propuestas sobre enajenación de bienes cuya propiedad corresponda al Instituto y que no se encuentren afectos a la prestación de los servicios que le son propios para su elevación al pleno.

11.- Aprobar las propuestas sobre las formas de gestión de las Instalaciones Deportivas del Instituto para su elevación al pleno.

12.- Aprobar las propuestas sobre la cuantía de los precios públicos a percibir, así como las normas complementarias reguladoras de los mismos, por la realización de actividades o la prestación de servicios, competencia del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos, y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las Instalaciones Deportivas que se gestionen, de conformidad con la legislación reguladora de este concepto para su elevación al órgano competente para su aprobación.

13.- La fijación del domicilio social del Instituto.

14.- El seguimiento de las funciones encargadas al Gerente y personal del Instituto.

15.- La sanción de las faltas de personal por faltas graves o muy graves, a propuesta del Gerente.

16.- La aprobación de los pliegos de condiciones a que deban sujetarse los contratos del Instituto, no atribuidas al presidente y siempre dentro de los límites de la ley de contratos del sector público.

17.- El control y desarrollo de la gestión económica con especial asesoramiento de la Intervención de Fondos.

18.- Propuesta de aprobación del Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones Deportivas y elevación al Pleno.

19.- La autorización de las peticiones de uso excepcional de las instalaciones deportivas del Instituto, a través de asociaciones o clubes federados.

20.- El conocimiento, seguimiento y aprobación de la gestión de la explotación de las Instalaciones Deportivas, y adopción de las medidas que correspondan en caso de una gestión inadecuada.

21.- La inspección de las actividades que se desarrollen en las Instalaciones que gestione el Instituto.

22.- La aprobación de cualquier tipo de actos de carácter deportivo que se promuevan por el Instituto o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.

23.- El ejercicio y la ratificación, en su caso, del ejercicio de todo tipo de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses del Instituto.

#### **Artículo 11.- Funcionamiento.**

El Consejo Rector se reunirá una vez al mes con carácter ordinario y de forma extraordinaria siempre que así lo disponga el/la Presidente/a, por sí o a petición de una tercera parte de sus miembros.

Las Convocatorias deberán ser entregadas con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la celebración de las sesiones, salvo caso de urgencia que deberán ser entregadas con una antelación mínima de veinticuatro horas hacerse constar en la Convocatoria. En esta constará en todo caso el lugar, hora y fecha de la celebración, y relación de los asuntos a tratar.

Pasada media hora de la fijada para la celebración de la reunión, sin haberse podido iniciar la sesión, se considerará válidamente celebrada en segunda convocatoria siempre que asista el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y dos Vocales.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes decidiendo la Presidencia en caso de empate. El voto será personal e indelegable.

De todas las sesiones se levantará el Acta correspondiente con los requisitos y formalidades señaladas para los documentos de esta naturaleza en las Corporaciones Locales.

### **SECCION II: EL CONSEJO CONSULTIVO**

#### **Artículo 12.- Composición del Consejo Consultivo.**

Existirá también, una comisión consultiva del Instituto Municipal de Deportes, que estará constituida por los siguientes miembros:

- La Presidencia la ostentará el Alcalde-Presidente de la localidad o quien delegue de entre los concejales de la corporación.

- El/ la Presidente/a Honorífico/a.

- Concejales de Deportes o quien delegue de entre los concejales de la corporación.

- Dos representantes del grupo político más votado.

- Un representante de cada grupo político municipal.

- Un representante de cada uno de los clubes federados, elegido por los propios clubes, en cuyos estatutos y actividad conste de manera prioritaria, la promoción y práctica del deporte de base y aficionado, previa solicitud de representación al propio Instituto Municipal de Deportes.

- Un representante de cada uno de los centros de enseñanza públicos, concertados y privados del municipio, elegido por el consejo escolar de dichos centros.

- Un representante de cada una de la AMPA de los centros de enseñanza, elegidos por la propia asociación.

- El/ la Secretario/a.

#### **Artículo 13.- Atribuciones y funciones del Consejo Consultivo.**

a) Asesorar al Consejo Rector en materia de promoción deportiva y gobierno de las

instalaciones, emitiendo informes de cuantos asuntos se solicite su dictamen.

b) Formular cuantas propuestas estime oportunas, en orden de encauzamiento del deporte en la ciudad de Torrijos.

#### **Artículo 14.- Reuniones del Consejo Consultivo.**

El Consejo Consultivo se reunirá anualmente y extraordinariamente a petición de un tercio de sus miembros o cuando el Presidente del Instituto convoque por causa justificada.

En todo caso deberá reunirse dos veces al año para la aprobación del programa de actividades y de presupuesto.

#### **Artículo 15.- Adopción de acuerdos por el Consejo Consultivo.**

El Presidente del Instituto será quien convoque, presida y dirija las deliberaciones, suspenda y levante las sesiones del consejo, actuando como Secretario/a el que sea del Consejo Rector, que levantará acta de dichas sesiones. El/la Secretario/a y el/la Presidente/a Honorífico/a, en las sesiones del Consejo Consultivo tendrán voz pero no voto.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple de sus componentes. Los empates se resolverán por el voto de calidad de Presidente.

### **SECCION III: LA PRESIDENCIA**

#### **Artículo 16.- La Presidencia.**

La Presidencia del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos corresponderá a quien ostente la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Torrijos o al titular de la Concejalía en quien se delegue, que será a quien se encomiende la gestión del Deporte de la Ciudad.

#### **Artículo 17.- Atribuciones y Funciones.**

Corresponderán a la Presidencia las siguientes funciones:

1. Representar legalmente al Instituto Municipal de Deportes de Torrijos y presidir todos los actos públicos organizados por el mismo relacionados con su actividad, dirigiendo su gobierno y administración y adoptando todas aquellas resoluciones que tiendan a impulsar las actividades del Instituto en orden a los fines del mismo, ejecutando y haciendo cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Rector.

2. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Rector y decidir los empates con voto de calidad.

3. Dirigir el gobierno y la administración ordinaria del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos. Suscribir las escrituras, documentos y pólizas en que se instrumenten tanto los acuerdos del Consejo Rector como de los Organos de Gobierno Municipal que afecten al Instituto.

4. La aprobación de gastos dentro de su competencia, siendo responsable de todo gasto que apruebe sin consignación presupuestaria. Dando cuenta al Consejo Rector en sesión extraordinaria.

5. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de recursos ordinarios del Presupuesto Municipal ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

6. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal ni los tres millones de euros.

7. La aprobación del Organigrama del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos.

Dando cuenta al Consejo Rector en sesión extraordinaria.

8. La concesión de gratificaciones al personal del Instituto y la sanción por faltas leves del mismo. Dando cuenta al Consejo Rector en sesión extraordinaria.

9. La adopción de las medidas y decisiones que considere convenientes en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en sesión extraordinaria que habrá de convocar en el plazo máximo de veinticuatro horas.

10. Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, en defensa de los intereses del Instituto dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que celebre.

### **SECCION IV: LA PRESIDENCIA HONORIFICA**

#### **Artículo 18.- La Presidencia Honorífica.**

La Presidencia Honorífica la ostentará una persona de reconocido prestigio en el ámbito del deporte en el municipio de Torrijos, y será quien represente al Instituto y al deporte local, tanto en acontecimientos como antes los distintos organismos.

#### **Artículo 19.- Nombramiento.**

El nombramiento del Presidente/a Honorífico/a se realizará por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torrijos, de modo que sea ostentada por una persona de reconocido prestigio en el ámbito del deporte en Torrijos.

#### **Artículo 20.- Atribuciones y funciones.**

Corresponderá a la Presidencia las siguientes funciones:

1.- Participar en las sesiones del Consejo Rector y del Consejo Consultivo, con voz pero sin voto, exponiendo sus conocimientos en materias deportiva.

2.- Representar al Instituto Municipal de Deportes, de modo que el deporte torrijeño tenga en la Presidencia Honorífica un perfecto representante en los diferentes ámbitos.

### **SECCION V: LA GERENCIA**

#### **Artículo 21.- Carácter.**

La Gerencia del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos tendrá el carácter de máximo órgano de dirección del Instituto y gozará de la condición de órgano directivo del Excmo. Ayuntamiento, quedando sujeto al Régimen de Incompatibilidades establecido en la Ley 53 de 1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en otras normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación.

**Artículo 22.- Nombramiento.**

El nombramiento y cese del/la titular de la Gerencia corresponde al Consejo Rector, debiendo ser éste un/a funcionario/a de carrera o laboral de las Administraciones Públicas, o un profesional del sector privado, titulado superior o equivalente aprobado por las convalidaciones del Ministerio de Educación en ambos casos y con más de un año de ejercicio profesional.

**Artículo 23.- Funciones.**

Corresponderán a la Gerencia las siguientes funciones:

1. Cumplir los Acuerdos y Resoluciones del Consejo Rector y Presidente del Instituto, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de los mismos.
2. Elevar al Presidente las propuestas que tengan que ser sometidas a la aprobación o conocimiento del Consejo Rector del Instituto.
3. Asistir a las sesiones del Consejo Rector del Instituto.
4. Formar el anteproyecto de Presupuesto anual de gastos e ingresos del Instituto en los términos establecidos en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo, así como las cuentas anuales, balances y memorias de actividad de fin de ejercicio para su sometimiento al órgano competente, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041 de 2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
5. Organizar y ejercer la dirección y coordinación de todas las Areas y Departamentos sin menoscabo de las funciones atribuidas al personal directivo en el organigrama general del Instituto.
6. Llevar la firma del Instituto en recibos y correspondencia de régimen interno y dirigir administrativamente su funcionamiento.
7. Proponer la disposición de gastos del Instituto Municipal de Deportes.
8. Las demás funciones que le sean encomendadas por la Presidencia o el Consejo Rector del Instituto.
9. Las funciones que el Gerente tenga atribuidas como propias podrán delegarse en el personal del Instituto previa autorización del Consejo Rector.

**Artículo 24.- Duración del Mandato.**

El nombramiento de la gerencia por parte del Consejo Rector se producirá por dos años con posibilidad de prórrogas anuales hasta un máximo de otros dos años en los que el Consejo Rector volverá a determinar el nombramiento de la persona encargada de la gerencia.

La Gerencia del Instituto estará sometido al igual que el resto de los puestos del Instituto al funcionamiento y atribuciones del consejo rector.

**CAPITULO III.- REGIMEN DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE TORRIJOS**

**Artículo 25.- Régimen Jurídico.**

1. El personal al servicio del Instituto estará integrado por:
  - a) El personal contratado en régimen de derecho laboral, sea indefinido y fijo o temporal en cualquiera de sus modalidades cuyo número, categoría y funciones se determinará en la plantilla de personal y en la relación de puestos que apruebe el pleno.
  - b) El personal del Ayuntamiento que, en su caso, pueda ser adscrito al Instituto por acuerdo expreso de ambos organismos.
  - c) El personal eventual nombrado por la Alcaldía y adscrito al Instituto.
  - d) Dentro del personal del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos tendrá la consideración de órganos directivos del mismo:
    - a) Los titulares de la Secretaría e Intervención.
    - b) Los /as Jefes/as de los Servicios en que, en cada momento, se organice el Instituto.
    - c) El/la titular de la Asesoría Jurídica del Instituto en el caso de que se prevea este órgano en la organización del Instituto.

**Artículo 26.- Selección del personal.**

La Selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público y de conformidad del Estatuto Básico del Empleado Público.

**CAPITULO IV.- REGIMEN ECONOMICO FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE TORRIJOS**

**Artículo 27.- Normativa aplicable.**

El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad de Intervención, control financiero y de control de eficacia será, en todo caso, conforme al determinado por la Ley General presupuestaria y la Legislación sobre Haciendas Locales y con lo dispuesto de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo ajustarse la gestión económica-financiera del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos a los criterios fijados en esta normativa.

**Artículo 28.- Presupuesto.**

El Proyecto del Presupuesto será presentado por la Presidencia, tras lo cual será aprobado por el Consejo Rector y remitido, con el valor de propuesta, para su aprobación por el pleno del Excmo. Ayuntamiento y su integración en el presupuesto General. Las modificaciones

presupuestarias que requieran aprobación del Excmo. Ayuntamiento observaran el mismo procedimiento.

**Artículo 29.- Liquidación del presupuesto.**

La liquidación del Presupuesto de cada ejercicio, una vez conocida por el Consejo Rector, se remitirá a la Alcaldía para su aprobación.

**Artículo 30.- La Contabilidad.**

1.- El Instituto Municipal de Deportes de Torrijos queda sometido al régimen de contabilidad pública en los términos establecidos en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A la Intervención del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución del Presupuesto de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación.

**Artículo 31.- Rendición de la Cuenta.**

La Cuenta Anual del Instituto, con el contenido, estructura y en los plazos fijados por la Ley de Haciendas Locales, será rendida y propuesta por el Consejo Rector y remitida al Excmo. Ayuntamiento para su tramitación reglamentaria.

**Artículo 32.- Recursos Económicos.**

La Hacienda del Instituto estará constituida por los siguientes recursos:

1. Importe de los precios públicos correspondientes a la prestación de servicios que se den por el Instituto, cuya recaudación le compete, y por aprovechamientos especiales que correspondan a bienes gestionados o administrados por el mismo.

2. Las subvenciones que pueda obtener de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejo Superior de Deportes, Diputación Provincial u otros Organismos.

3. Asignaciones para los mismos fines que se consignan en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Torrijos y transferencias corrientes o de capital que se le realicen.

4. Las rentas y productos de su Patrimonio.

5. Los créditos financieros que se obtengan para la consecución de los fines del Instituto.

6. Cualesquiera otros recursos que procedan, legal o reglamentariamente.

Los recursos comprendidos en algunos de estos apartados cuando sean recaudados por el Excmo. Ayuntamiento, serán transferidos al Presupuesto del Instituto.

**Artículo 33.- Beneficios fiscales.**

El Instituto, como ente instrumental de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Torrijos, gozará de los mismos beneficios fiscales, que la Corporación, disfrutando de iguales exenciones y bonificaciones fiscales, prelación de créditos y demás prerrogativas que procedan legalmente.

**Artículo 34.- Régimen de funcionamiento.**

Todos los ingresos y gastos del Instituto Municipal de Deportes deberán ser fiscalizados por la Intervención Municipal del Ayuntamiento, no pudiendo realizarse, ni comprometerse gastos de ningún tipo, si no existiera, previamente, consignación presupuestaria que permita financiar aquellos, siendo, en todo caso, el ordenador de dichos gastos personalmente responsable de todo gasto que autorice y de toda obligación que reconozca, liquide o pague sin crédito suficiente.

El Instituto Municipal de Deportes deberá presentar las cuentas justificativas que se le requieran por los órganos de control interno del Ayuntamiento.

Los fondos disponibles se situarán en una cuenta corriente a nombre del Instituto Municipal de Deportes en la institución que designe el Consejo Rector. Todos los pagos del Instituto Municipal de Deportes serán autorizados por los tres claveros municipales, como únicos legitimados para disponer de dichos fondos públicos.

Podrán autorizarse por el Alcalde e Intervención, los pagos a justificar a nombre del Gerente del Instituto Municipal de Deportes, quedando obligado «a justificar» dichos pagos en el plazo máximo de un mes, desde la percepción de dichos fondos.

## CAPITULO V.- PATRIMONIO

**Artículo 35.- Patrimonio.**

El Patrimonio del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos estará integrado por los bienes que el Ayuntamiento le haya adscrito para el cumplimiento de sus fines conforme al procedimiento legalmente establecido para ello y por los que el Instituto Municipal de Deportes de Torrijos haya adquirido o adquiera con cargo a fondos propios.

**Artículo 36.- Inventario de bienes.**

El Instituto Municipal de Deportes de Torrijos tendrá actualizado su Inventario de Bienes y Derechos, conforme a las prescripciones que al respecto establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales o la Legislación que resulte de aplicación en cada momento, debiendo remitirse anualmente dicho Inventario a la Concejalía, Área u Órgano equivalente al que se encuentre adscrito el Instituto, e integrarse al general del Ayuntamiento y aprobarse por el pleno.

## CAPITULO VI.- CONTRATACION

**Artículo 37.- Régimen Jurídico.**

1. La contratación del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Será necesaria la autorización de la Concejalía, Área u Órgano equivalente a la que se encuentra adscrito el Instituto para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquélla.

## CAPITULO VII.- TUTELA DEL AYUNTAMIENTO

**Artículo 38.- Dirección Superior y Fiscalización de la Actividad Deportiva.**

El Excmo. Ayuntamiento de Torrijos, como Administración Local que ha creado el Instituto Municipal de Deportes de Torrijos ejercerá a través de sus respectivos órganos de gobierno

las funciones de dirección superior y fiscalización, de conformidad con la distribución competencial que establece la Ley 7 de 1985 de Bases de Régimen Local.

1.- La Concejalía, Area u Organó a la que se adscribe el Instituto Municipal de Deportes de Torrijos.

a) El control sobre la evolución de los gastos de personal del Instituto y de la gestión de sus recursos humanos.

b) El control de eficacia sobre el Instituto, sin perjuicio de la función de control de eficacia que corresponde a la Intervención.

c) El control anual sobre el inventario de bienes y derechos del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos.

2.- Oficina Técnica de Asesoramiento.

a) Los Organos Municipales antes relacionados estarán asesorados por una Oficina Técnica que informará preceptivamente a petición de los mismos, aunque sin valor vinculante, cuantas decisiones hayan de adoptar en sus funciones de control sobre el Instituto.

b) Esta Oficina estará integrada por un equipo de trabajo de funcionarios municipales de alta dirección a quienes se asignará el estudio, preparación e informe de los asuntos que hayan de ser objeto de control y sobre los que se solicite informe por los mismos, estando asistidos por la Secretaría del Instituto.

c) La dedicación de estos funcionarios será compatible con su actividad principal, devengando exclusivamente las asistencias previstas en el capítulo V del Real Decreto 462 de 2002 de 24 de mayo o norma de aplicación, en su caso.

3.- La Secretaría e Intervención.

a) Secretaría.

Corresponderán a la Secretaría del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos las funciones de fe pública de todos los actos y acuerdos y el asesoramiento legal preceptivo del Consejo y de su Presidencia, debiendo ejercer la misma la secretaria titular del ayuntamiento de Torrijos.

b) Intervención.

El/la Interventor/a del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos será el Interventor General del Ayuntamiento correspondiéndole el control interno respecto de la gestión económica del Instituto en su triple vertiente de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

#### **CAPITULO VIII.- IMPUGNACIONES Y RECLAMACIONES CONTRA LOS ACTOS Y ACUERDOS DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE TORRIJOS.**

##### **Artículo 39.- Recursos Administrativos.**

1) Contra los actos y acuerdos de los órganos de dirección y gobierno del Instituto Municipal de Deportes que pongan fin a la vía administrativa los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición.

2) Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones del Consejo Rector y el/la Presidente/a del Instituto Municipal de Deportes de Torrijos, salvo en los casos excepcionales en que una Ley Sectorial requiera la aprobación ulterior de otra Administración.

3) Las Resoluciones del/la Gerente del Instituto no pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra los actos que se dicten por el mismo en el ámbito de sus competencias Recurso de Alzada ante el Consejo Rector del Instituto, salvo cuando actúe en ejercicio de competencias delegadas por la Presidencia.

##### **Artículo 40.- Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.**

Las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales serán resueltas definitivamente por el Consejo Rector salvo que versaran sobre materias sujetas al control y tutela municipal, que habrán de ser ratificadas por el órgano del Ayuntamiento a quien correspondiera esta facultad.

##### **Artículo 41.- Responsabilidad Patrimonial.**

El Instituto Municipal de Deportes de Torrijos responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, en los términos establecidos en la legislación aplicable.

##### **Artículo 42.- Ejercicio de Acciones.**

El Instituto Municipal de Deportes de Torrijos tiene plena capacidad para ejercitar las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos. El acuerdo de adopción deberá ir precedido del dictamen de Letrado o, en su caso, de la Secretaría General del Instituto, llevándose a cabo la defensa y representación por la Asesoría Jurídica del propio Instituto en el supuesto de que se prevea este Organó Directivo en la organización del Instituto o, en su caso, por el Gabinete Jurídico Contencioso del Excmo. Ayuntamiento de Torrijos o, en cualquier supuesto, por el letrado que se designe al efecto.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera: Para lo no previsto específicamente en estos Estatutos se estará a lo prevenido en la Legislación de Régimen Local y en los Reglamentos Municipales.

Segunda: En las instalaciones deportivas se dispondrá de material sanitario suficiente para prestar los primeros auxilios en casos de emergencia, y que estará bajo la dirección de los técnicos municipales.

Tercera: El Instituto Municipal de Deportes no se hará nunca responsable de los posibles accidentes y lesiones que puedan derivarse del uso y disfrute indebido de las instalaciones.

Cuarta: Las instalaciones deportivas municipales se podrán poner a disposición de

Organismos oficiales y/o Federaciones Deportivas, por el órgano que corresponda cuando se trate de celebrar en ellas cualquier tipo de competición de carácter extraordinario, provincial, regional o nacional, determinándose, en tal caso cual será la compensación económica que debe percibir o aportar el Instituto Municipal de Deportes.

Quinta: Cuando se desarrollen actividades extraordinarias o competiciones con taquillas para el público, se deberá velar por el estricto cumplimiento de las normas vigentes de orden público y espectáculos, así como fiscales, siendo preciso, en tales casos, acuerdo expreso del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

Una vez aprobados y en vigor estos Estatutos, quedará disuelto el Patronato Municipal de Deportes de Torrijos, quedando constituido el Instituto Municipal de Deportes.

#### **DISPOSICION FINAL**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor, a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, una vez que han sido aprobados definitivamente en el Pleno ordinario celebrado el día 14 de enero de 2010.

Torrijos 15 de enero de 2010.-El Alcalde, Juan José Gómez-Hidalgo Palomo.

*N.º I.- 359*